



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	AMANDA ELENA CÉCERE BOSSETI CC130568
DEMANDADO	MERY ROCIO ANGARITA AZUERO CC 34979630
RADICADO	23001310300320100036600
ASUNTO	AUTO REQUIERE

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo de fecha 22 de marzo de 2022, la apoderada de la parte demandante, solicita **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la Alcaldía de Montería, a fin de que explique el motivo por el cual han transcurrido más de dos años sin darle trámite al despacho comisorio, , recibidos por éstos desde el día 29 de agosto de 2019, del cual consta dentro del proceso de la referencia su respectivo recibido.

PETICIÓN:

Se ordene **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la Alcaldía de Montería, a fin de que explique el motivo por el cual han transcurrido más de dos años sin darle trámite al despacho comisorio, con los 18 anexos correspondientes, recibidos por éstos desde el día 29 de agosto de 2019, del cual consta dentro del proceso de la referencia su respectivo recibido.

Lo anterior con el fin de que el Juzgado pueda fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro y éste asista en la fecha indicada, como lo dispone el numeral primero del artículo 595 del C.G.P. así: *"En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestro **que deberá concurrir** a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales".*

Por último, permitan la visualización del expediente en el sistema de consultas TYBA, denuncia como correo electrónico vilgonzalez69@gmail.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANTECEDENTES

Este despacho Judicial a través de auto calendado de fecha 05 de junio de 2019 resolvió:

RESUELVE

DECRETESE el secuestro del derecho de usufructo de los bienes inmuebles que poseen los ejecutados JULIO CESAR ANAGRITA AZUERO y KAREN PATRICIA MARENTES ANGARITA para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140 – 55386 y N° 140 – 109536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, cuyos linderos y demás especificaciones obran en las Escrituras Publica N° 1.358 del 11 – 10 - 84 de la Notaria Segunda del Circulo de Montería y Escritura Publica N° 639

del 7-4-2006 de la Notaria Primera del Circulo de Montería respectivamente.

COMISIONESE a Alcaldía de Montería. Nómbrase como secuestre a **KLEBER ROMERO EDGAR RAFAEL**, la cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.

Consecuentemente, a través de Oficio N°01511 de 17 de junio de 2019 se le comunicó a la Alcaldía de Montería el Despacho Comisorio N°0011-2019 librado dentro del proceso del asunto.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 2 No. 30-01, Piso 2°. MONTERIA-CORDOBA</p> <p>Recibido: <i>[Handwritten Signature]</i> 12/06/2019 23-08-19</p> <p>Oficio No. 01511</p> <p>Montería, 17 de Junio de 2019</p> <p>Señor ALCALDE MUNICIPAL Montería-Córdoba</p> <p>ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de AMANDA ELENA CECERE, CÉDULA EXTRANJERÍA 130568 contra MERY ANGARITA AZUERO, C.C. N°. 34.979.630. Radicado 23-001-31-03-003-2010-00366-00</p> <p>Con el presente le estoy remitiendo el despacho comisorio No. 0011-2019, librado en el proceso del asunto, para que se sirva diligenciarlo de conformidad al numeral UNICO del auto de 05 de Junio de 2019, tal y como fue ordenado.</p> <p>Atentamente, <i>[Handwritten Signature]</i> MALKA IRINA ROMERO YANEZ SECRETARIA</p>	<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 2 No. 30-01, Piso 2°. MONTERIA-CORDOBA</p> <p style="text-align: right;">84</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO COMSORIO N° 0011 - 2019</p> <p>PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 23-001-31-03-003-2010-00366-00</p> <p>DEMANDANTE: AMANDA ELENA CECERE BOSSETTI, CÉDULA EXTRANJERÍA 130568 APODERADOS: EVERARDO ALFONSO CORDERO CASTILLO, C.C. N°. 10775864 DEMANDADO(S): MERY ANGARITA AZUERO, C.C. N°. 34.979.630.</p> <p style="text-align: center;">EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA HACE SABER:</p> <p>AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA - CORDOBA. Que en el proceso arriba referenciado, por auto de 05 de Junio de 2019, se ordenó expedir Despacho Comisorio, para que lleve a cabo la diligencia que viene ordenada dentro del mismo.</p> <p style="text-align: center;">INSERTOS:</p> <p>Se anexa copia de la demanda, copia del auto de fecha 22 de febrero de 2019, copia de los certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias N°. 140 - 55386 y 140 - 105636 y copia del proveído de 05 de Junio de 2019.</p> <p>Se libra el presente, hoy 17 de Junio de dos Mil Diecinueve (2019).</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> MALKA IRINA ROMERO YANEZ SECRETARIA</p>
--	--



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Despacho comisorio que fue radicado y recibido en la Alcaldía de Montería en fecha 29 de agosto de 2019

80


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-01, Piso 2°.
MONTERÍA-CÓRDOBA

Oficio No. 01511

Montería, 17 de Junio de 2019

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
Montería-Córdoba

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de AMANDA ELENA CECERE. CÉDULA EXTRANJERÍA 130568 contra MERY ANGARITA AZUERO. C.C. N°. 34.979.630. Radicado 23-001-31-03-003-2010-00366-00

Con el presente le estoy remitiendo el despacho comisorio No. 0011- 2019, librado en el proceso del asunto, para que se sirva diligenciarlo de conformidad al numeral UNICO del auto de 05 de Junio de 2019, tal y como fue ordenado.

Atentamente,


MALKA IRINA ROMERO YANEZ
SECRETARÍA



A través de auto fecha calendada 12 de diciembre de 2019, esta Agencia Judicial requirió a la Alcaldía de Montería, toda vez que no había dado cumplimiento a la orden dada por el despacho y se le comunicó a esta entidad a través de Oficio N°090 del 24 de enero de 2020.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO Montería, Doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)	 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 30 NO.7-52- PISO 4º. TELEFAX 7820596
<p>ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de AMANDA ELENA CECERE C.E N° 130568 contra MERY ANGARITA AZUERO C.C N° 34.979.630. RAD 23001 31 03 003 2010-00366.</p> <p>Solicita el vocero judicial de la parte actora que se sirva requerir al ALCALDIA DE MONTERIA, ello en atención a que no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante auto calendaro 05 de junio de 2019 y comunicada mediante oficio N° 01511 de fecha 17 de junio de 2019.</p> <p>Vista el anterior pedimento, observa esta Judicatura que por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá a ello.</p>	<p>Oficio N° 090</p> <p>Montería, 24 de Enero de 2020</p> <p>Señor ALCALDE MUNICIPAL Montería-Córdoba</p> <p>ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de AMANDA ELENA CECERE contra MERY ANGARITA AZUERO. RAD 23001 31 03 003 2010-00366.</p> <p>Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 12 de Diciembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó: REQUERIR a la ALCALDIA DE MONTERIA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Agencia Judicial mediante providencia calendaro 05 de junio de 2019 y comunicada mediante oficio N° 01511 de fecha 17 de junio de 2019, en la cual se decretó el secuestro del derecho de usufructo de los bienes inmuebles que poseen los ejecutados JULIO CESAR ANAGRITA AZUERO y KAREN PATRICIA MARENTES ANGARITA para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140 - 55386 y N° 140 - 109536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, cuyos linderos y demás especificaciones obran en las Escrituras Pública N° 1.358 del 11 - 10 - 84 de la Notaría Segunda del Circuito de Montería y Escritura Pública N° 639 del 7-4-2006 de la Notaría Primera del Circuito de Montería respectivamente. COMISIONESE a Alcaldía de Montería. Nómbrase como secuestre a KLEBER ROMERO EDGAR RAFAEL, la cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Se le advierte al destinatario que la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiase.</p>
<p>RESUELVE</p> <p>REQUERIR a la ALCALDIA DE MONTERIA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Agencia Judicial mediante providencia calendaro 05 de junio de 2019 y comunicada mediante oficio N° 01511 de fecha 17 de junio de 2019, en la cual se decretó el secuestro del derecho de usufructo de los bienes inmuebles que poseen los ejecutados JULIO CESAR ANAGRITA AZUERO y KAREN PATRICIA MARENTES ANGARITA para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140 - 55386 y N° 140 - 109536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, cuyos linderos y demás especificaciones obran en las Escrituras Pública N° 1.358 del 11 - 10 - 84 de la Notaría Segunda del Circuito de Montería y Escritura Pública N° 639 del 7-4-2006 de la Notaría Primera del Circuito de Montería respectivamente. COMISIONESE a Alcaldía de Montería. Nómbrase como secuestre a KLEBER ROMERO EDGAR RAFAEL, la cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Se le advierte al destinatario que la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiase.</p>	<p>Atentamente,</p> <p> MALKIRINA ROMERO YANEZ Secretaria</p>
<p>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>LA JUEZA</p> <p> MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT</p>	<p></p>

En consecuencia, en vista de la renuencia de la Alcaldía de Montería a cumplir con lo ordenado por esta Despacho Judicial a través de auto de fecha 05 de junio de 2019, comunicado por medio de oficio N°01511 de 17 de junio de 2019 y requerimiento comunicado a través Oficio N°090 del 24 de enero de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la ALCALDIA DE MONTERIA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Agenda Judicial mediante providencia calendaro 05 de junio de 2019 y comunicada mediante oficio N° 01511 de fecha 17 de junio de 2019, en la cual se decretó el secuestro del derecho de usufructo de los bienes inmuebles que poseen los ejecutados JULIO CESAR ANAGRITA AZUERO y KAREN PATRICIA MARENTES ANGARITA para que se Lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 140 - 55386 y N° 140 - 109536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, cuyos linderos y demás especificaciones obran en las Escrituras Publica N° 1.358 del 11 - 10 - 84 de la Notaria Segunda del Circulo de Montería y Escritura Publica N° 639 del 7-4-2006 de la Notaria Primera del Circulo de Montería respectivamente. COMISIONESE a Alcaldía de Montería.

Se le advierte al destinatario que la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68dc599ca3acb87e5322272598c856a5d7410da2edb33735220e7bf2825889e4**

Documento generado en 04/05/2022 02:51:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**